



16 de noviembre de 1988

ACTA NO. 780-88

PRESENTES: Sr. Celedonio Ramírez, Rector
Srta. Ligia Meneses
Sr. Rodrigo Barrantes
Sra. Marlene Víquez
Sr. Fernando Bolaños
Sra. María Eugenia Dengo
Sr. Wilber Pérez
Sr. Francisco Quesada
Sr. Alberto Cañas

Se inicia la sesión a las 10:10 horas.

- I. Aprobación de la agenda.
- II. Aprobación del acta 776-88 y aprobación en firme de acuerdos.
- III. Correspondencia.
- IV. Informes del Rector.
- V. Asuntos de trámite urgente:
 1. Convenios:
 - a) Convenio de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y el Instituto para la Cooperación Universitaria de Roma, Italia.
 - b) Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional Universidad Estatal a Distancia Club Activo 20-30 Internacional de San José, Proyecto TELETON. Ref.: CU-312-88.
 - c) Convenio de Cooperación entre el Proyecto Parque Nacional Guanacaste de la Fundación de Parques Nacionales y la UNED. Ref.: CU-313-88.
 - d) Acuerdo de colaboración técnica entre la UNED y la Universidad Colegio Dominicano de Estudios Profesionales. Ref.: CU-307-88.
 2. Agotamiento de la vía administrativa solicitada por Adalberto Fonseca Esquivel. Ref.: CU-301-88.
 3. Dictamen del Asesor Legal sobre caso de los tutores Carlos Marchena y compañeros. Ref.: CU-302-88.
 4. Revisión del acuerdo de la sesión 750-88, Art. III, inciso 3) en donde se deroga el Reglamento de Concurso para la contratación de autores.
 5. Acuerdo del CONRE sobre interpretación al Art. 97 del Estatuto de Personal solicitada por la Comisión de Carrera Administrativa. Ref.: CU-298-88.



CONSEJO UNIVERSITARIO

-2-

6. Informe final de la revisión del Reglamento de Condición Académica del Estudiante, elaborado por la Comisión creada al efecto. Ref.: CU-311-88.
7. Dictamen del Asesor Legal sobre salario del Auditor. Ref.: CU-297-88.
8. Solicitud de derogatoria a los acuerdos referentes a los artículos 93 y 94 del Estatuto de Personal. Ref.: CU-238-88.
9. Informe de labores del II Semestre de 1988 presentado por el Dr. Albam Brenes. Ref.: CU-195-88.
10. Toma de acuerdo sobre estudio costo-eficiencia de la Editorial.
11. Acuerdo del CONRE en el que solicita pronunciamiento del C.U sobre propuesta del Lic. J. J. Villegas respecto al Art. 6 del Reglamento de Tutores de Jornada Especial. CR-88-667-88.
12. Dictamen de la Comisión de Administrativos sobre Programa de Trabajo e informe de labores de la Auditoría. (Adm. 056-88)
13. Dictamen de la Comisión de Administrativos sobre propuesta de la AFAUNED para modificar el Art. 43 del Estatuto de Personal. (Adm. 052-88)
14. Nota AI-182-88 de la Auditoría sobre reforma al Art. 14 del Reglamento del Consejo Universitario. Ref.: CU-255-88.
15. Dictamen de la Comisión de Administrativos sobre Decreto referente a la prohibición de fumar dentro de las Instituciones. (Adm. 062-88)
16. Proyecto de Reglamento de Becas y otras ayudas a los estudiantes. Ref.: CU-289-88.

II. APROBACION DEL ACTA 776-88 Y APROBACION EN FIRME DE ACUERDOS.

Se aprueba el acta 776-88 y aprobación en firme de acuerdos, con algunas modificaciones de forma.

III. CORRESPONDENCIA

No hay.

IV. INFORMES DEL RECTOR:

1. Firma del decreto sobre financiamiento de la Educación Superior

El Sr. Celedonio Ramírez invita a los miembros del Consejo Universitario, a la firma del decreto de Financiamiento para la Educación Superior, a realizarse el día 17 de noviembre de 1988 a las 3 p.m. en la Casa Presidencial.

V. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE:

1. Convenios:
 - a) Convenio de Cooperación entre la UNED y el Instituto para la Cooperación Universitaria de Roma, Italia.

Se conoce la propuesta de Convenio entre la UNED y el Instituto para la Cooperación Universitaria de Roma, Italia.



-3-

DON CELEDONIO RAMIREZ: Hace ya un tiempo el Instituto para la Cooperación Universitaria de Roma, Italia, ha estado elaborando un proyecto de transferencia tecnológica para Costa Rica, específicamente para capacitación en el área Agropecuaria. Habían elaborado el proyecto y lo habían enviado a Roma, todavía no había ninguna aprobación. Ya se aprobó que se haga el diagnóstico, que se calcula que va a tardar 10 meses. Una vez hecho el diagnóstico comenzaría el proyecto que se espera que dure unos 4 años. El proyecto no es específicamente para la UNED, sino desde la UNED para Costa Rica. A través de la UNED y de la Educación a Distancia el Instituto de Cooperación Universitaria estaría haciendo transferencia tecnológica de en parte Italia, en parte el Mercado Común Europeo y la Comunidad Económica Europea, para ir capacitando en campos de Agroindustria, de Agronomía, etc. al público en general y a grupos especializados.

En este momento se encuentra en el país don Humberto Farri, Secretario General, para plantear este posible convenio.

Luego procede a dar lectura al proyecto de convenio.

DON FRANCISCO QUESADA: Estoy absolutamente de acuerdo en suscribir este convenio en los términos que lo ha señalado el Rector, porque creo que no solamente los estudios que se van a hacer son de vital importancia para el país, sino que es la oportunidad de que la UNED se involucre en un asunto serio, ya que ha sido mi especial preocupación el campo agropecuario y agroindustrial y estoy convencido que va a ser muy positivo, porque los italianos son gente muy seria.

DON FERNANDO BOLAÑOS: Quiero hacer énfasis en que este es un convenio en el cual la UNED no puede fallar. Creo que si hay algo en lo cual la UNED puede encontrar un nicho interesante es en el campo agropecuario y esto es abrir la puerta a futuros convenios con Italia. Es muy importante darle seguimiento y que los problemas que existan sean del conocimiento del señor Rector para poderlos solucionar rápidamente.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Esto se supone que tendrá un financiamiento que va desde \$500.000 en adelante.

Después de algunos comentarios se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 1-a)

Se autoriza a la Administración formalizar el Convenio de Cooperación entre la UNED y el Instituto para la Cooperación Universitaria de Roma, Italia, con base en la propuesta que se anexa como No. 1 a esta acta.

ACUERDO FIRME.



-4-

b. Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional UNED Club Activo 20-30 Internacional de San José, Proyecto TELETON.

Se conoce documento 313-88, en el cual se presenta un proyecto de convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional UNED Club Activo 20-30.

Así se acuerda:

ARTICULO V, inciso 1-b)

Se autoriza a la Administración formalizar el Convenio de Coordinación y Cooperación Interinstitucional UNED-Club Activo 20-30 Internacional de San José, Proyecto TELETON con base en la propuesta que se anexa como No. 2 a esta acta. ACUERDO FIRME.

c. Convenio de Cooperación entre el Proyecto Parque Nacional Guanacaste de la Fundación de Parques Nacionales y la UNED.

Se conoce documento CU-312-88, a donde se presenta el proyecto de Convenio de Cooperación entre la Fundación de Parques Nacionales y la UNED.

DON RODRIGO BARRANTES: Lo único que me preocupa del convenio es donde la UNED se compromete a ofrecer medio tiempo de uno de sus funcionarios, no por el medio tiempo sino porque ahora no hay suficientes recursos como para que se asigne medio tiempo a colaborar con los parques nacionales.

DON ALBERTO CAÑAS: Quisiera que se me explicara un poco mejor sobre los objetivos de este convenio.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Lo que se quiere hacer es un programa mediante el cual por un lado se explica, se elabora una guía turística del parque nacional, de los recursos que tiene; que le va a servir luego a los usuarios del parque y a los que trabajan en el parque, porque hay mucha gente que trabaja en el parque y no saben cuál es la importancia, tampoco saben guiar a las personas para conservarlo y para apreciarlo. Las personas no tienen ningún documento que les explique sobre qué se trata ese parque nacional. Iría tendiente a la elaboración de materiales que van a especificar básicamente qué es el parque nacional, cuáles son los recursos que tiene, qué cosas son importantes, cómo viajar a través del parque, etc.

Así se acuerda:

ARTICULO V, inciso 1-c)

Se autoriza a la Administración formalizar el Convenio de Cooperación entre la UNED y el Proyecto Parque Nacional Guanacaste de la Fundación de Parques



-5-

Nacionales, con base en la propuesta que se anexa como No. 3 a esta acta y se le solicita que aclare el punto 1, con respecto al objetivo de la participación de la UNED y del programa que se va a realizar. ACUERDO FIRME.

d. Acuerdo de colaboración técnica entre la UNED y la Universidad Colegio Dominicano de Estudios Profesionales.

Se conoce documento 307-88, con la propuesta de convenio entre la Universidad Colegio Dominicano de Estudios Profesionales y la UNED.

Después de algunos comentarios al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO V, inciso 1-d)

Se autoriza a la Administración formalizar el Convenio de Colaboración Técnica entre la UNED y la Universidad Colegio Dominicano de Estudios Profesionales, con base en la propuesta que se anexa como No. 4 a esta acta. ACUERDO FIRME.

2. Agotamiento de la vía administrativa solicitada por Adalberto Fonseca Esquivel.

Se conoce nota CU-301-88, suscrita por el señor Adalberto Fonseca Esquivel, sobre el agotamiento de la vía administrativa.

DON CELEDONIO RAMÍREZ: El señor Adalberto Fonseca Esquivel no hizo una cancelación de viáticos en la fecha que correspondía hacerla a los encargados de Centros Académicos. Ellos presentaron una denuncia a quien correspondía, que en ese caso era el Director, quien hizo una recomendación de sanción y según parece don Sherman le aplicó ocho días de suspensión, y él directamente se fue a la Corte, sin haber pasado por ningún recurso, él debió haberlo presentado primero al CONRE, por lo tanto la Corte se lo rechaza, ya que no se lo puede aceptar hasta que la Universidad no le dé por agotada la vía administrativa.

El Consejo debería decirle a don Adalberto Fonseca que presente las pruebas correspondientes para determinar que compete dar por agotada la vía administrativa, o sea que él siguió los trámites que la institución establece para darse por agotada la vía administrativa. Darle el plazo para que presente las pruebas, que presentó recurso de revocatoria, recurso de apelación subsidiaria y si ha cumplido con eso el Consejo se lo daría, pero si no lo ha hecho, no compete.

Después de algunos comentarios se toma el siguiente acuerdo:



-6-

ARTICULO V, inciso 2)

Con respecto a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa planteada por el Sr. Adalberto Fonseca Esquivel, se acuerda dar ocho días hábiles de plazo para que presente las pruebas correspondientes de que ya agotó todos los recursos institucionales previos, establecidos en el Estatuto de Personal y en el Estatuto Orgánico. ACUERDO FIRME.

3. Dictamen del Asesor Legal sobre caso de los tutores Carlos Marchena y Compañeros

Se conoce dictamen del Asesor Legal, sobre el caso de los tutores Carlos Marchena y Compañeros, con fecha 26 de octubre de 1988.

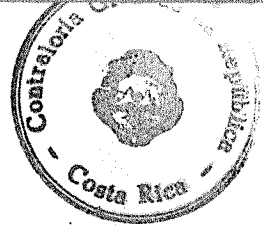
DON CELEDONIO RAMIREZ: Como en ese momento no teníamos oficialmente Asesor Legal, se le solicitó al Asesor Legal de CONARE, don Jorge Baudrit, quien aconseja que se dé por agotada la vía administrativa.

SRA. MARLENE VIQUEZ: Recuerdo que en la sesión 774-88, Art. 4, inciso 2-a), se tomó un acuerdo respecto a este asunto.

Me preocupa que la respuesta dada por la Jefatura de Recursos Humanos no responde completamente a lo que se pidió en el punto 1, sobre las razones de por qué no se contrataron, además si se llenaron los requisitos legales para tomar esa decisión.

DON CELEDONIO RAMIREZ: En realidad el informe de Recursos Humanos no da mucha información al respecto, pero sigue siendo cierto que la contratación es discrecional para los jefes, por cuanto no tenían ningún nombramiento en propiedad las personas. Según el Asesor Legal debe darse por agotada la vía administrativa, precisamente para que sea la Corte la que decida si tenían derecho a que se les siguiera contratando o no, porque como está estipulado internamente no tenían obligación los jefes a tener que contratarlos. Más que hay una disposición de que los nombramientos los hacen directamente en Centros Académicos, en el caso de los tutores. No son nombramientos hechos por el Consejo de Rectoría. Esto es una disposición de hace mucho tiempo, lo hacen los jefes, es una discrecionalidad que tienen los mismos, y desde 1982 se viene haciendo una serie de nombramientos de tutores interinos.

Dentro de la práctica en Centros Académicos, no había ninguna obligación de contratarlos, por esa razón es que viene un punto que es la interpretación del Art. 6 y si nos conviene que continúe de esa manera. En este caso sería la Corte la que tendría que decir si ese artículo debe interpretarse en términos de que haya continuidad en el tiempo o simplemente continuidad de semestre.



CONSEJO UNIVERSITARIO

-7-

SRTA. LIGIA MENESES: ¿En el caso de los tutores quiere decir que quien nombra y despide es el Jefe?

DON CELEDONIO RAMIREZ: Sí, porque son nombramientos interinos. En la Corte el caso lo ganan o lo pierden para la UNED, los que los contrataron. Yo firmo las acciones, pero los testimonios que se van a dar van a ser de los Directores o los de los jefes. En este caso ellos son los que yo pondré, como Rector, como testigos ante la Corte, sobre si competía o no nombrarlos. Ellos tendrán que explicar en la Corte por qué no los nombraron, para que el Juez decida.

SRTA. LIGIA MENESES: Desde un principio mi posición ha sido clara y posiblemente la siga manteniendo, en el sentido de que considero que ellos adquirieron la propiedad en el puesto.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Una aclaración. El despido de los tutores que están nombrados, lo hace la Rectoría. Ellos no los despiden, solamente los nombran. Una vez terminado el período por el cual la acción de personal se hizo, no están despedidos, simplemente ya no trabajan en la UNED, entonces se puede generar o un nuevo nombramiento o ninguno. Para despedirlos dentro del período, sí tiene que pasar por el CONSEJO DE RECTORIA, con una justificación. Eso no se ha presentado.

SRTA. LIGIA MENESES: Esta situación con estos tutores no me ha gustado, porque creo que no ha habido claridad desde un principio y lo digo con toda sinceridad, creo que se ha buscado motivos o razones para justificar un acto y no las verdaderas razones que dieron origen a esta situación. En el caso de ellos creo que la razón que se dio era que no se contrataban porque no eran licenciados y que habían sido contratados en ocasión del Plan de Emergencia. Yo me he dedicado a investigar, a hablar con los Coordinadores de Area y me quedan ciertas dudas, pero voy a empezar por el principio.

Yo manifesté en una sesión del C. U. que la recomendación dada por el CONRE de que agotemos la vía administrativa tiene mucho peso, pero habría que ver las razones que nos da el CONRE.

La primera razón no la discuto porque eran nombramientos a plazo fijo.

la segunda razón, fue a donde yo empecé a investigar. Todos mencionaban que se les habían pagado las prestaciones correspondientes. Doña Zaida lo dice en su nota.

Luego el CONRE en el punto 2 una de las razones que utiliza es que se pagaron los extremos correspondientes. En cuanto a ese punto a mí me vino la inquietud de qué se estaba entendiendo por prestaciones legales. Apenas se les está tramitando la liquidación de prestaciones a estas personas, del PAC pasado. Lógicamente los expedientes tuvieron que pasar por mis manos. Los revisé y lo único que se les



-8-

pagó fue vacaciones y aguinaldo, en donde yo creo que correspondía el pago de la cesantía. Hablé con doña Zaida y me dio una explicación. Yo creo que debió haberse pagado cesantía, tal vez no en el primer período, pero en los posteriores sí. Por otro lado, don Jorge Baudrit no dio las razones del por qué recomienda el agotamiento de la vía admva. Supuse que asume las dadas por el CONRE. A título personal y en disposición de que me cobrara la consulta hablé con don Jorge y él se extrañó de que no les hubieran pagado la cesantía, él creía que a esta gente cuando se les liquidó el contrato se les había pagado lo que correspondía.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Este no es el punto que está en discusión. Ellos no están hablando sobre qué se les pagó. Inclusive yo no estoy enterado de qué es la liquidación que se les haya hecho. Ellos no han objetado en ningún momento, cuál haya sido la liquidación que la Universidad les haga. Ese es un punto aparte que ellos tendrían que plantearlo, si se les ha hecho una liquidación que no es la correcta. El punto que debe discutirse es otro. No la liquidación que se les haya hecho, si se les ha hecho mal, se les paga. El punto fundamental es si tenían que nombrarseles, porque si no se les hizo la liquidación que corresponde y presentan una solitud de que se les haga, se estudia lo que se les pagó y cuál es la liquidación que les correspondía, si hubiera diferencia. Para no entrar en puntos que no están en discusión.

SRTA. LIGIA MENESES: Las razones que dio el CONRE, tampoco son en relación al punto que nos preocupa. Las dos razones nuestras en este momento para agotar o no la vía administrativa, son las que dio el CONRE, entonces creo que sí vale la pena analizarlas, porque para mí lo que privó en todo momento y lo que priva son las razones del CONRE, las cuales son el fundamento de nuestra decisión.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Nosotros la usamos en el sentido de que la Universidad en los períodos anteriores le había hecho la liquidación que considerara y que ellos la recibieron y no se negaron a recibirla. Porque si uno está nombrado en forma permanente y lo quieren liquidar, primero tienen que proceder con el trámite de despido, pero si uno acepta la liquidación, podría estar aceptando el proceso. Tampoco dijimos que ellos no se hubieran quejado, nada más que no existe en documentos, ninguna objeción formal de parte de ellos, a recibir las liquidaciones que se les hubiera hecho.

Inclusive por qué hacer liquidaciones si uno tiene continuidad.



-9-

SRTA. LIGIA MENESES: El otro punto es que quede constancia de mi posición, porque yo me inclino a la reinstalación de ellos. Esa es mi posición y quiero fundamentarla.

La otra razón del CONRE es que no había carga académica de la especialidad de ellos. En las acciones de personal no dice que son contratados para un curso específico, sino para cursos del área de Ciencias Sociales. Lamentablemente cinco tutores fueron contratados en sustitución de ellos; entonces todavía me queda la duda si había carga académica o no. Basado en las razones que nos dio el Consejo de Rectoría es a donde a mí me preocupa dar el agotamiento de la vía administrativa.

Luego en cuanto al plan de emergencia están contratados desde mucho antes, un año antes de iniciarse el Plan de Emergencia y por lo menos si el Coordinador de Area con el que yo hablé lo llaman de testigo, me imagino que dirá lo que me dijo, o sea que ninguno de ellos fue contratado en ocasión del Plan de Emergencia y que la decisión fue que no se contrataban más, porque no eran licenciado y que la nueva política era que fueran licenciados. Todos fueron incluidos en la "sábana" de tutores y posteriormente como no eran licenciados, se quitaron del cuadro de tutores y puestos 5 tutores nuevos. Luego en relación con el Código de Trabajo, está bien establecido que el contrato de trabajo puede estipularse, por tiempo determinado, en aquellos casos en que su celebración resulte de la naturaleza del servicio que se va a prestar. Si aún cuando vence ese tiempo o ese contrato de trabajo, subsisten las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, ese contrato se tendrá por tiempo indefinido, según el artículo 26 del Código de Trabajo, en cuanto a que beneficie al trabajador a aquel en que permanece la naturaleza del trabajo. En mi criterio subsisten las causas que le dieron origen al contrato de ellos, ya que fueron sustituidos por cinco nuevos tutores.

Los puntos 2 y 3 que menciona doña Zaida no me quedan claros.

Luego dice en una jurisprudencia laboral que las personas que han sido nombradas para desempeñar funciones de entes públicos por períodos determinados, se considerarán regulados por contrato a plazo indeterminado en cuanto lo beneficien. Si vencidos los períodos correspondientes, subsisten las causas que le dieron origen a la contratación y la materia de trabajo, toda vez que los contratos a plazo fijo no necesariamente pueden tenerse como tales, por su propia denominación. Esta es otra inquietud que tengo, en donde a mi criterio, subsisten las causas que le dieron origen y la materia de trabajo.



-10-

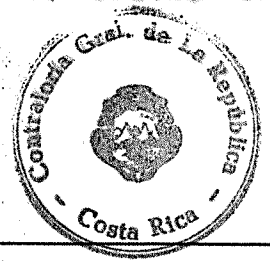
Luego lo del preaviso y la cesantía es otra cosa, aunque el abogado me decía que tal vez preaviso no les corresponda porque al ser un nombramiento a plazo fijo, de antemano estaban preavisados. Lo considero muy razonable.

Para mí el servicio continúa, o sea que la materia del trabajo sigue existiendo. Otra cosa es que dice que ellos fueron evaluados en forma negativa. Según el Coordinador de Area nunca fueron calificados en forma negativa. Todas las calificaciones de ellos fueron excelentes. O sea fueron excelentes, magníficos funcionarios, dignos de ser vueltos a contratar y que han desempeñado una buena labor. Sólo en el caso de una tutora que le dieron unos exámenes más para que calificara y se quejó, ellos lo vieron en forma negativa, pero en cuanto a evaluación y desempeño, no. El Reglamento de Jornada Especial dice que en todo lo que no se contraponga, se aplicará el Estatuto de Personal, pero no habla que se aplica sólo en nombramientos por tiempo indefinido, o que deban ser a plazo fijo o no. Este establece

que antes de proceder a un despido o separación de trabajo, tienen que ir primero a la Comisión de Personal y tampoco fue a esa Comisión. Incluso se supone que se aplica el artículo 33 porque el mismo Reglamento establece que en lo que no se oponga se aplica el Estatuto de Personal, sobre derechos y deberes y que es un deber de darle a conocer la opinión de sus superiores en relación con sus labores y actuaciones, atender sus reclamos, oírlos cuando se les acusa de cometer faltas y tomar acciones correctivas que procedan. Si hubo faltas, como que nunca se les hizo ver y tampoco si las hubo, se tomaron las acciones correctivas.

En el caso de ellos, según notas que nos distribuyeron, nunca se les dijo que estaban siendo mal evaluados, al contrario las calificaciones de los tutores las hacen entre el Coordinador de Area y el Coordinador de Curso y todos resultaron ser calificados con muy buenas notas. Incluso Kemly Fallas tiene felicitación de don Sherman Thomas y don José J. Villegas, del 1 de febrero de este año, por haber sido seleccionada como la mejor tutora de Cartago y Palmares.

Otra cosa que me llama la atención es que el Consejo de Rectoría pidió que se les hiciera llegar las evaluaciones de estos tutores, pero lamentablemente, nunca se enviaron las evaluaciones de ellos como se pidió en la sesión 512-88. No existen copias de estas calificaciones en los expedientes, no existen sanciones, ni llamadas de atención en sus expedientes, por tanto, tampoco han sido sancionados como lo indica el Estatuto de Personal. Por lo antes expuesto, mi criterio es que existen las causas que le dieron origen al contrato de ellos, según las acciones de personal que están en los expedientes y que fueron nombrados otros tutores en sustitu-

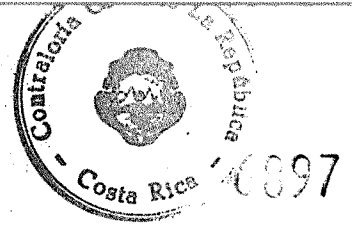


-11-

ción de ellos; que existe también lo que establece el Reglamento en los artículos 3 y 6; no fueron contratados en ocasión del Plan de Emergencia y no estando en total acuerdo con las razones que dio el CONRE para agotar la vía administrativa, mi posición es la reinstalación de estos funcionarios. Esa fue mi posición desde un inicio y la mantengo. Con respecto a los tutores nuevos, tal vez sería más fácil cesarles el contrato, pagarles lo correspondiente y reinstalar, a partir del próximo año 1989 a estos otros tutores, con los que posiblemente haya que negociar qué va a pasar con el período en que no fueron contratados.

DON CELEDONIO RAMIREZ: Ellos no han sido despedidos y creo que no hay que entrar en mucha demagogia al respecto, porque uno de los errores principales que podemos cometer es nombrar a todos los tutores en forma permanente. Hay que ver cuáles y fundamentalmente depende de cómo se quiera interpretar el artículo 6 con 6 años de jurisprudencia de no interpretarse de esa manera, del 82 al 88. No han sido despedidos. Simplemente al terminar su contrato cesaron de trabajar. Por eso ni fueron despedidos por el Director de Centros Académicos, ni por el Jefe, ni por el Rector, simplemente ya no son funcionarios. Desde el punto de vista legal tendrá que ser el Juez el que determine si realmente les compete hacer un juicio porque siguen siendo funcionarios o si ya no lo eran, si no son funcionarios no tienen nada que reclamar, si son es lo que tendría que dictaminar el juez al final, que sí son funcionarios y en tal caso no pueden salir de la Universidad de no ser que se les despida. Estos funcionarios, los tutores de jornada especial, no se acojen del todo al Estatuto de Personal, entonces es cierto existe un Código de Trabajo y ese Código de Trabajo norma todas las cosas que no norme este, porque nosotros tenemos nuestro propio Código de Trabajo llamado Estatuto de Personal y este vale más que el Código de Trabajo, para la Universidad, excepto en aquellas cosas que no lo diga.

Este es el Código de Trabajo de la Universidad, cuando este no dice algo, entonces se aplica el Código de Trabajo. Los nombramientos indefinidos, según éste Código, se hacen vía concurso. Los tutores no han participado en concursos, entonces no pueden entrar a ser funcionarios nombrados, en forma indefinida en la Universidad y eso fue una intencionalidad de la primer Junta Universitaria y del primer Consejo Universitario y siempre lo ha seguido siendo así, si no, tendrían que entrar en el Reglamento normal que es entrar vía concurso, como todos los demás funciona-



-12-

rios. Puede ser que no se les haya pagado todo lo que debía pagárseles de las prestaciones, no ha habido ninguna queja, si la presentan tendrá que analizárseles el caso. Que podía nombrárseles, se podía hacer, pero Centros Académicos interpretó en forma categórica un acuerdo del Consejo de Rectoría, que era simplemente una recomendación a futuro, que de aquí en adelante se nombraran solo licenciados, pero si la quería utilizar como política, solamente se le podía apli-

car a aquellas personas que no estaban nombradas en propiedad. A los tutores inicialmente no les interesaba estar nombrados en propiedad en esta Universidad, ¿por qué razón ahora están más interesados en que estén nombrados en propiedad? Precisamente por efectos que eso podría tener sobre la jubilación.

Hay un grave problema para la Universidad y es que si se nombrara a todos los tutores en propiedad, nosotros tendríamos aproximadamente 300 tutores nombra-

dos en propiedad y cualquier curso nuevo que tuvieramos, no habría nadie que lo pudiera dar y con qué fondos contrataríamos personal que lo dé. Es un peligro que hay que estar consciente cuando toma estas decisiones, sobre qué le implica a la Universidad el tener un personal de planta fijo, para cursos que pudieran ofrecerse en un momento o no ofrecerse, por el otro lado también debo aclarar, ¿qué pasaría con una carrera que ya se liquidó? Si consideramos que el I y II Ciclo ya tiene muchos maestros, ahora lo que queremos es III y IV ciclo, entonces ¿qué pasa con todo ese personal? ya que está especializado en un solo campo, hay parte que sí podría seguir y con el resto qué hacemos. Hay un punto que presenta don José J. Villegas, respecto al Artículo 6to. del Reglamento de Tutores de Jornada Especial, qué es lo que queremos. La intención sí debo aclararla, porque yo fui el primer Director de Centros Académicos. Aquí lo que se quería era que los tutores fueran nombrados siempre en forma temporal y nada más por semestre y si se les volvía a necesitar, se volvían a nombrar. Inclusive, recuerdo una reunión que tuvimos en Centros Académicos en la que hablamos de la posibilidad de que se constituyera un núcleo, basado en aquellos cursos que sí eran permanentes y en ese momento la Rectoría y los Vicerrectores no estuvieron de acuerdo ni siquiera en que se formara ese núcleo para Estudios Generales. Por eso es que apareció otro tipo de Tutor, que sí se nombra en forma permanente, que es el Tutor de Planta, entonces el CONRE en su momento, creó un nuevo código, llamado Tutor de Planta, que puede ser hasta de tiempo comple-



-13-

to, al que no se le podría decir no hay trabajo, sino asignárselo. En este caso comprendo que otra persona pudo haber decidido con base en los reportes, etc. que se le volviera a nombrar, pero hay que dejar claro, no han sido despedidos por la Universidad, porque para despedir a alguien significa que alguien tiene que estar trabajando con un contrato que sigue siendo válido. Ese es el asunto que está en cuestión. El contrato expiraba, según la firma que está aquí, el 30 de junio o de julio. Ahí terminaba la acción de personal y ahí cesó toda relación laboral de esa persona, con la Universidad. Solo la Corte podría decir que esa fecha que tenía ahí y que la persona sabía, no es válida y que continúa y tendrá que darnos las razones. Con respecto a este caso de que la materia del trabajo continuó, es cierto, hay materia de trabajo que continuó, nadie está negando que esos tutores no podían tener trabajo, porque se nombraron a otros tutores que dieran esos cursos. Entonces la materia de trabajo podía continuar, aunque tampoco significa que la materia de trabajo es permanente, porque esos que se nombraron, tampoco se nombraron en forma permanente, se nombraron nada más por un semestre, luego se contrata de nuevo. Lo que me preocupa es que si la Corte decidiera esto a favor de ellos, perfecto. Si lo decide en contra también, pero si decidimos que tiene que nombrársele en propiedad, de aquí en adelante se nombran los tutores sólo por un semestre, porque nos veríamos obligados a hacer eso, lo que sería más dañino para la Universidad que lo que tenemos, porque es la única forma en que no podrían quedarse aquí, porque no nos sirve que se queden aquí, dado que en su momento tal vez no hay cursos para ese campo y esta es una acción que podrían tomar los jefes y el Director, que a mí me parece que perjudica muchísimo a un alumno y se pierde la experiencia de un tutor, no tiene ningún sentido que no pudiera seguir dando ese servicio en las condiciones en que la Universidad lo aclaró. No ha habido argumentación de que no se le podía nombrar, de que no había continuidad de la materia de trabajo, sino simplemente si el Director o el Jefe que tomó la decisión tenía la potestad, según lo que estaba establecido, para nombrar a otra persona o estaba obligada a nombrar a otra persona cuyo contrato había vencido. Personalmente, si hubiera dado antes la queja, yo hubiera pedido que se contemplara a ellos de primero, pero como se dio en un momento en que era muy tarde, no le pedí al Director que los contemplara a ellos, entonces tácitamente avalé la decisión que él tomó de nombrar a otra persona, sin despedir al que estaba anteriormente, sino simplemente, que tomó por un hecho que la relación



-14-

laboral ya había terminado. Por esta razón es que don Jorge Baudrit dice que se deje que la Corte decida. Si la relación laboral no termina, nosotros tendríamos que tomar una disposición de que no puede contratarse a nadie por más de dos seme tres, a no ser que estemos absolutamente seguros de que el curso es permanente.

DOÑA MARLENE VIQUEZ: Creo que las razones que ha dado Ligia Meneses están bien fundamentadas y no las ubicaría como demagógicas, todo lo contrario, son de mucho peso. Respecto a la situación dada con estos tutores tengo una posición bastante parecida a la de la compañera Meneses. Creo que existe mucha ambigüedad con la situación de este caso concreto de los tutores y la información que dan los tutores no coincide con la otra información que da la administración y creo que en alguna forma Ligia lo expresó muy bien. No existe una coincidencia real de los hechos que provocó que no se les volviera a contratar. Por otro lado, creo que es importante recordar que en el caso de los tutores hay un Reglamento de Jornada Especial que está vigente. Entiendo los razonamientos de don Celedonio con respecto al problema que se le puede presentar a la Universidad con los tutores de jornada especial y el Art. 6. Eso lo tengo muy claro. Creo que debería encontrarse una solución a ese problema insti tucional. Sin embargo no podemos olvidarnos que existe una norma vigente y esa nor ma vigente, que es el Reglamento de Tutores de Jornada Especial define claramente cómo es la selección de tutores, cómo es que se les nombra, en qué condiciones se les puede cesar, cómo se les puede trasladar. O sea, con los tutores de un cuarto de tiempo no se aplica lo que establece el Estatuto de Personal y el Art. 6 del Reglamento de Tutores es claro. Por otro lado coincido con el Sr. Rector en que qui zás el espíritu inicial de la UNED era tener tutores temporales; sin embargo, don Celedonio tiene a veces la idea de una UNED de cuando era Director de CENAC y este Reglamento de Jornada Especial fue aprobado en 1984, con otra Administración, en otra situación y con otro pensamiento de un Consejo Universitario; sin embargo no podemos obviar esa reglamentación que está vigente y en eso tenemos que ser respe tuosos. Por otro lado, quisiera consultarle a don Alberto si al llevar estos seño res este asunto a la Corte, se tiene que tomar en cuenta lo acontecido, la documen tación aportado por los afectados, también la documentación aportada por la UNED; donde ya sabemos que no hay consistencia en lo que se está diciendo por parte de la Administración. Yo tenía entendido que hay un recurso legal que menciona que en cabo de ambigüedad nunca se puede afectar al trabajador. En este caso si se llega a probar que existe ambigüedad y que no se respetaron los procedimientos para la selección y contratación de tutores, o hay contradicción en las acciones, pienso que la mejor solución es reinstalarlos a partir de marzo del año entrante y que el C.U.



-15-

entre pronto a resolver, porque ahí está en agenda el Reglamento de Jornada Especial. SR. WILBER PEREZ: Yo sé que se busca la conveniencia institucional, pero en lo que está reglamentado con respecto al artículo 3 y al Art. 6, en ninguno destaca que la necesidad haya desaparecido, supuestamente si hay necesidad, a esas personas se les debió haber contratado por tiempo indefinido y el punto parece ser no tanto el despido, sino la no de contratación por tiempo indefinido. Se busca por un lado la conveniencia institucional de no tener un cuerpo de tutores muy grande, pero si ellos llevan este asunto a la Corte y lo ganan, le van a crear un problema mayor con aquellos tutores que no están nombrados por tiempo indefinido. Se pueden acoger a lo mismo que se acogerían ellos, por eso es muy peligroso que se sienta la jurisprudencia. Tal vez sería más conveniente llegar a un arreglo con ellos que correr el riesgo que surja un problema mucho mayor.

DON CELEDONIO RAMIREZ: En este punto tal vez don Alberto podría decirnos, los abogados que yo he consultado me han dicho que no lo pueden ganar en la Corte, que determinará que el período para el cual fueron nombrados expiró y que ni siquiera tienen derecho de plantearle una demanda a la Universidad. Ese es el punto principal. Tienen opción de ganar el caso y nos resulta mejor arreglarlo por otra vía para que otros no se aprovechen de eso mientras se reglamenta el artículo 6, o realmente un juez no les va a dar la razón.

DON ALBERTO CAÑAS: El problema es que un nombramiento a plazo fijo, no tiene obligación de prorrogarlo.

En realidad no es asunto del C.U. estar revisando las disposiciones sobre enganches y despidos que tomen los departamentos de la Universidad que tengan facultad para enganchar y despedir. Si nos ponemos a revisar cada nombramiento, cada despido, después vamos a revisar cada suspensión y cada amonestación y nos vamos a convertir en el tribunal laboral, que no debemos ser jamás. Si la Universidad tiene confianza en su gente y si ha nombrado determinada persona para que administre determinada oficina, hay que darle la oportunidad de que la administre a su buen saber y entender. Pero si vamos a averiguar si el tutor que pusieron era mejor que el que quitaron o si el que quitaron era mejor capacitado, vamos a meternos en lo que no es materia del Consejo Universitario.

En cualquier universidad es materia de los Directores de escuela, ni siquiera los decanos, administrar el personal. En esta universidad hay una tendencia a convertirnos en los administradores laborales.



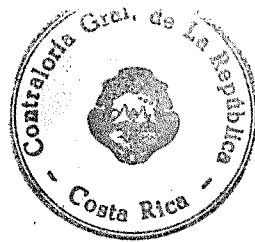
-16-

DOÑA MARIA DENGO indica que en la Universidad de Costa Rica hay personas que se pensionaron siendo interinas.

DON ALBERTO CAÑAS: Por eso yo pregunté si la persona que no renovó el contrato tenía facultades para hacerlo, porque no quiero meterme en otros aspectos que no son de mi jurisdicción. Yo puedo velar por la legalidad de los actos, pero no por su conveniencia. No tengo derecho, o no lo asumo, de revocar una disposición tomada por un jefe de un departamento, simplemente porque yo me arrego el derecho de creer que era más conveniente tomar otra decisión. En ese momento se introduce el caos en cualquier institución o cualquier empresa, porque es el momento en que empezamos a darle votos de censura a las gentes a quienes les confiamos llevar a cabo ciertos proyectos. Creo que si una persona es jefe es para que decida y si es Director es para que dirija. Nosotros no somos los administradores y los problemas laborales no tenemos que resolverlos. Sí tenemos que vigilar la legalidad de los actos, no su conveniencia, porque en el momento en que resolvemos sobre la conveniencia de una resolución tomada por un funcionario de la UNED, en el cumplimiento de sus deberes y de sus funciones, mejor destituyámoslo y nombremos nosotros un administrador o un director de ese departamento. Va contra cualquier principio de sana administración el que un organismo colegiado como el Consejo Universitario empiece a calificar la conveniencia, no su legalidad. Yo considero que eso no es de mi incumbencia, no es asunto del Consejo Universitario; cada una que desempeñe la función que le indicaron y que afronte las consecuencias.

Yo tengo la impresión de que si una persona está nombrada a plazo fijo, no se le debería pagar prestaciones porque el artículo que lo estipula posiblemente es ilegal, porque viola los principios jurídicos, la Constitución. El plazo fijo no se puede transformar en plazo indefinido simplemente porque alguien así lo quiere. Además, está establecido por determinadas normas. Ahí entraríamos en un punto de controversia porque nosotros decimos que están protegidos, pero nosotros no tenemos poder para decirlo. Nuevamente nos estaríamos metiendo donde no deberíamos.

Don Jorge Baudrit dijo que agotáramos la vía administrativa porque el asunto puede ser tan complicado que es mejor que lo resuelva quien debe resolverlo. Sí creo que hay que liquidarles el contrato, porque es una vergüenza que la UNED les deba algo. Si hay que pagarles cesantía, se les paga. No es justo que a estas alturas se les deba algo, pero con que los reinstalemos no estoy de acuerdo. ¿Por qué vamos a desautorizar un acto, que no es ilegal, de un funcionario de la UNED que tenía facultades para realizarlo? Este es el desorden que estamos haciendo en esta Universidad,



-17-

que ya ningún funcionario se a atrever a tomar una decisión, porque el C. U. la pue de revocar. Alguien debe tener facultad de despedir en cualquier organismo y si al guien haciendo uso de ese derecho tiene que despedir, despide. Me parece que es un error que nos estemos metiendo cada día más en cuestiones que son de la administraci3n. Tenemos que dejar que los funcionarios de la UNED actúen, resuelvan, tomen decisiones y que el Consejo no sea tan entrometido. En Costa Rica estamos viviendo un momento en que ya nadie puede tomar una decisión porque se la revocan.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Esa fue la razón por la cual yo no reversé el acuerdo tomado por don José Joaquín. Lo tenemos para que tome decisiones y aunque yo habría actuado en forma distinta, no me ha demostrado que no tenía competencia. En mi opinión él tenía la competencia de hacerlo y si me pongo a cambiarle las decisiones, en el futuro me va a tener que llamar por teléfono para consultarme todo. Por esa razón lo sostuve y además, ya no había tiempo de dialogar porque ya él había tomado la decisión. Yo necesito respaldar a los jefes. Si la decisión es obviamente injusta tengo que decirle que está equivocado. Yo no la vi injusta; podía ser imprudente, pero no injusta y el Reglamento les da a ellos la autoridad para hacerlo. Por eso me pareció que si la Corte decide una cosa distinta, actuamos según la justicia que hay en el país. Si deciden que estaba bien como se actuó, aunque el actuar bien no significa necesariamente que es la mejor forma de actuar, porque siempre hay un óptimo. Si le digo a cada uno lo que debe hacer, sigue acentuándose más en la Universidad el hecho de que nadie quiera tomar ninguna resolución. Recuerdo que una vez se dijo en el C. U. que es mejor dejar que la gente se equivoque, pero que actúe, si no eventualmente se llega a un estado estático que nadie actúa. Tenemos seis años de actuar de esa manera. Yo sé que una persona puede estar nombrada y esa misma persona puede ser nombrada o aparece otra que por diferentes razones quiere nombrársele. Si me quiero meter en nombramientos, tendría que instruir a los Centros Académicos a que volvamos a lo mismo, o sea que todo nombramiento de tutor se ve en el CONRE y eso significaría un atraso para los nombramientos que tienen que hacerse muy rápido. Inclusive si un tutor se tiene que retirar por alguna razón, por enfermedad, por muerte, etc. que puedan hacer un nombramiento inmediato, porque no podemos esperar a que pasen 8 o 15 días y que pase el trámite administrativo y los alumnos estén sin tutor. Son decisiones que tienen que tomarse muy rápidamente. Por eso decidí que era mejor dejar las cosas como estaban, apoyar la decisión del jefe. Esto lo consulté con el abogado, quien dijo que no veía cómo ellos podían poner ningún recurso si no eran funcionarios de la Universidad, que según la fecha de la acción de personal no son funcionarios de la Universidad.



-18-

SRA. MARLENE VIQUEZ: Pregunta si es cierto que este año el CONRE nombró a varios tutores en propiedad aplicando el Reglamento de Jornada Especial.

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Cuando el jefe lo solicita únicamente, porque podemos demostrar la necesidad de comprometer la plaza en forma definitiva y una evaluación favorable. Nosotros podemos cuestionar si realmente el tipo de plaza que se está decidiendo se debe comprometer en forma definitiva, pero en ningún momento ha habido una solicitud de los jefes. Es muy distinto si el jefe solicita esas plazas, pero ninguno lo ha hecho. Tampoco se puede asumir que alguno esté nombrado en forma definitiva si no sigue ese trámite, pero éste no se siguió en ningún momento.

SR. RODRIGO BARRANTES: Hay dos alternativas. Una, que quede en firme el acuerdo tomado en la sesión anterior de dar por agotada la vía administrativa. Otra sería reinstalarlos de dos maneras: retroactivamente, lo cual es un antecedente peligroso para la Universidad y otro, a futuro, que sería un nuevo nombramiento a partir de febrero de 1989, que le correspondería a la Administración y de acuerdo con los tutores.

Considero que después de solucionar esto hay que analizar el Reglamento en el artículo 6 especialmente, tomando en cuenta lo que señaló don Celedonio de que se tengan los tutores necesarios.

* * *

Se somete a votación si se da por agotada la vía administrativa. Se aprueba la moción. Votan en contra los Sres. Marlene Víquez, Francisco Quesada, Wilber Pérez y Ligia Meneses.

Artículo V, inciso 3)

Se aprueba en firme el acuerdo tomado en la sesión 774-88, Art. IV inciso 2), respecto a dar por agotada la vía administrativa solicitada por los Sres. Carlos Marchena, Carlos Chavarría, Ricardo Acuña, Ana Muñoz, Kemly Fallas y Carlos Fallas, con base en el dictamen del Asesor Legal.

Se levanta la sesión a las 12:20 horas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ
rector



ANEXO NO. 1 AL ACTA NO. 780-88

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Y EL INSTITUTO PARA LA COOPERACION UNIVERSITARIA DE ROMA, ITALIA

La Universidad Estatal a Distancia (UNED) de San José, Costa Rica y el Instituto para la Cooperación Universitaria de Roma, Italia, representado por el Sr. Umberto Farri, Secretario General, profesor, soltero, mayor, italiano, cuyo documento es pasaporte italiano M-189185 expedido en Roma el 17 de enero de 1975, que reside en Roma (Italia) en la calle Viale Bruno Buozzi, 60, suscriben el siguiente acuerdo, dentro del marco del programa gubernativo de Cooperación bilateral italo-costarricense.

El objetivo del programa consiste en la realización de un diagnóstico sobre la situación de los sectores agropecuario y agroindustrial de Costa Rica, en lo que se refiere a la futura formación sectorial de técnicos que lleven a cabo transferencias de tecnologías a distancia, en los sectores citados.

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del programa es realizar un documento de análisis de la actual situación en los sectores agropecuario y agroindustrial así como de sus necesidades en el área de formación.

El documento final deberá contener las informaciones siguientes:

A) Cuadro actual de situación de los sectores agropecuario y agroindustrial definido por:



- 2 -

1. La descripción de las técnicas principales utilizadas por los operadores en agricultura, cría de animales de granja o no, etc.
 2. La descripción de las principales instituciones y/u organismos que operan en los sectores agropecuario y agroindustrial en Costa Rica.
 3. Análisis y evaluación de datos de campo, organizados bajo la forma de un banco de datos.
 4. Formulación de recomendaciones para un aprovechamiento óptimo de los recursos presentes en los sectores citados.
- B) Evaluación de las necesidades de formación de los sectores agropecuario y agroindustrial ligadas a:
1. Individualización de las necesidades de formación de los operadores de los sectores citados.
 2. Individualización de las áreas disciplinarias de mayor interés.
 3. Individualización de los recursos y de los procedimientos a ser utilizados en el proceso de formación.
 4. Individualización de las metodologías para la formación de los formadores.
- C) Parámetros para la realización de posibles actividades formativas en los sectores agropecuario y agroindustrial.

DESCRIPCION DE TIEMPOS Y RECURSOS HUMANOS

(Organización del Programa)

El estudio tendrá una duración de 10 meses, desarrollándose las actividades tanto en Italia como en Costa Rica.



- 3 -

La investigación será llevada a cabo por un equipo de profesionales compuesto de la siguiente manera:

- Un especialista italiano del sector agropecuario (ICU).
- Un especialista italiano del sector de las comunicaciones sociales (ICU).
- Un especialista costarricense del área de formación de recursos humanos (UNED).
- Un especialista italiano como coordinador de las actividades (ICU).

Al comienzo, la investigación será desarrollada a través de una serie de fichas de diagnóstico, para recoger los datos aptos para elaborar un censo estadístico del sector agropecuario y agroindustrial.

Contemporáneamente se profundizará el conocimiento de las áreas de acción, tareas y formas de organización de las instituciones que operan en el sector agropecuario.

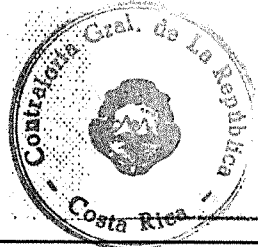
Sucesivamente, la elaboración de los datos recogidos así como el informe final serán realizados en Italia.

La totalidad del trabajo que comprende: un primer período de estudio y la elaboración de fichas y un segundo de edición del informe final, tendrá una duración de 10 meses.

Primera Fase: Definición de los datos a investigar y preparación de los cuestionarios de investigación.

Duración: 1 mes.

Lugar de desarrollo del trabajo: Italia



- 4 -

Segunda Fase: Verificación y definición última de los cuestionarios.

Reunión de datos recogidos a través de entrevistas, cuestionarios y organización de los mismos.

Duración: 3 meses.

Lugar de desarrollo del trabajo: Costa Rica.

Tercera Fase: a) Elaboración y evaluación de los datos y desarrollo del informe.

Duración: 3 meses.

Lugar de desarrollo del trabajo: Italia

b) Definición de las recomendaciones finales.

Duración: 15 días.

Lugar de desarrollo del trabajo: Costa Rica.

Cuarta Fase: Edición e impresión del informe final.

Duración: 3 meses.

Lugar de desarrollo del trabajo: Italia.

Las cuatro fases deberán realizarse según los tiempos descritos en el cronograma (Fig.1).

RECURSOS NECESARIOS

Para la realización del programa se prevee:

- La utilización de dos especialistas italianos en los sectores agropecuario y de las comunicaciones sociales.
- La utilización de un especialista italiano con función de coordinador que supervisará las actividades del programa en Costa Rica y en Italia.



- 5 -

- La utilización de una secretaria estable en Costa Rica, equipada de manera adecuada y a completa disposición del programa, durante todo el tiempo de desarrollo de las actividades en Costa Rica.
- La utilización de todos los recursos necesarios, para el cumplimiento de las siguientes actividades:
 - a) Elaboración e impresión de los cuestionarios para el levantamiento de datos en el sitio.
 - b) Elaboración de los datos.
 - c) Edición del informe final.
- Constitución de un comité mixto, responsable del programa de las actividades e integrado por un representante del ICU (Director de la Oficina de Programas Operativos) y otro de la UNED (Vicerrector de Planificación Educativa).

PARTICIPACION DEL ICU

En el marco de las actividades a ser desarrolladas, y de los recursos a utilizarse, el ICU se compromete a sufragar los costos que conciernen a:

- Dos especialistas italianos: uno del sector de las comunicaciones sociales y otro de los sectores agropecuario e industrial.
- Un especialista italiano con funciones de coordinador que supervisará las actividades del programa, en Costa Rica y en Italia.
- La elaboración e impresión de los cuestionarios para el levantamiento de datos en Costa Rica.



- 6 -

- La edición del informe final.
- La asistencia secretarial necesaria para las actividades a ser desarrolladas en Italia.

Además el ICU se compromete en nombrar a su Director de Programas Operativos, como representante responsable del desarrollo del proyecto de factibilidad citado.

PARTICIPACION DE LA UNED

En el marco de las actividades a desarrollar, y de los recursos a ser utilizados, la UNED se compromete a sufragar los gastos referidos a:

- Un especialista costarricense, en el sector de la formación de recursos humanos, que trabaje en Costa Rica, junto a sus pares italianos a tiempo completo.
- Un homólogo específico para cada especialista italiano, exceptuando la del especialista con función de coordinación.
- Una secretaria estable en Costa Rica, para todo el tiempo de desarrollo de las actividades.

Semejante secretaria estará a completa disposición del programa y deberá contar con:

- a) Una secretaria a tiempo completo.
- b) Un local específico.
- c) Un equipamiento adecuado con teléfono.

Los puntos b y c, contemplarán la recepción, guardado y distribución de documentos y material bibliográfico pertinente para el trabajo de los especialistas del programa.



- 7 -

- Una oficina con equipamiento adecuado y teléfono para garantizar una correcta actividad de trabajo por parte del equipo de los especialistas.

- Un medio de transporte a disposición de los especialistas, para el desarrollo de las actividades laborales en Costa Rica.

La UNED se hará cargo asimismo de todos los gastos referentes a combustible alojamiento y viáticos del chofer.

- Distribución y posterior levantamiento de cuestionarios en el territorio.

Para ello la UNED garantizará:

Medios de transporte adecuados y sus choferes para toda la segunda fase del programa (3 meses).

Los gastos de combustible, alojamiento y viáticos de los choferes estarán a cargo de la UNED.

Seis encuestadores, calificados e instruidos ad hoc, durante tres meses y a tiempo completo, para distribuir y recoger los cuestionarios.

Los gastos de desplazamiento internos, incluyendo alojamiento y viáticos de los operadores de la UNED y del especialista costarricense que participará en la investigación.

La puesta a disposición (concertada) de sus espacios radiales y televisivos.

Además la UNED se compromete en nombrar, como representante responsable para el desarrollo del programa a su Vicerrector de Planificación Educativa.



- 8 -

Nota: En la primera semana de diciembre se entregará la lista pormenorizada de los requerimientos en recursos humanos, físicos y de equipamiento así como del número de giras a ser efectuadas mediante la utilización de transportes de la UNED.

CONCLUSIONES

Las dos instituciones en la seguridad de la utilidad y de los beneficios que aportará la actual investigación para el desarrollo del país, auguran que la misma pueda ser la base para ulteriores actividades de cooperación en el sector, entre Italia y Costa Rica.

Acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia en sesión 780-88, Art. V, inciso 1-a), del 16 de noviembre de 1988.

Dr. Celedonio Ramírez

Rector

Dr. Umberto Farri

Secretario General



Anexo No. 2 acta #780-88

CONVENIO DE COORDINACION Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CLUB ACTIVO 20-30
INTERNACIONAL DE SAN JOSE, PROYECTO TELETON

Entre nosotros, el Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, costarricense, con cédula de identidad número 2-210-555, en su calidad de Rector de la Universidad Estatal a Distancia, en adelante conocida como la UNED; y el Sr. Henry Castro Cordero, costarricense, con cédula de identidad número 1-406-269, en su calidad de Presidente del Club Activo 20-30 Internacional de San José y su Proyecto TELETON, en adelante conocido como TELETON, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Coordinación y Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

1. La UNED ofrecerá el Programa Docente en Rehabilitación con énfasis en el aspecto Profesional utilizando para ello la metodología a distancia.
2. El Programa conducente al Título de Diplomado en "Rehabilitación con énfasis en lo Profesional", dará inicio en 1989 y tendrá una duración de cinco periodos académicos.
3. El programa estará dirigido prioritariamente a las personas que como asalariados y voluntarios tengan un año o más de laborar en el campo de la Rehabilitación Profesional y que hayan aprobado el Ciclo Diversificado de la Enseñanza Secundaria.

SEGUNDA:

La UNED de acuerdo con sus posibilidades y regulaciones internas se compromete a:

1. Elaborar el diseño curricular y el paquete instruccional, con asesoría de TELETON.
2. Administrar el Programa en sus aspectos académicos y organizando además, un sistema de seguimiento y rendimiento de los egresados, con el apoyo de las instituciones relacionadas con la rehabilitación.



- 2 -

3. Contratar especialistas en el campo de la Rehabilitación para:
 - a) elaborar el diseño curricular
 - b) revisar la macro y microprogramación
 - c) confeccionar y adaptar las Unidades Didácticas
 - d) administrar el Programa
4. Coordinar este Programa con TELETON, con el fin de aunar y compartir esfuerzos.
5. Evaluar el Programa después de cuatro periodos académicos y con participación de TELETON, alumnos, docentes e instituciones involucradas en el proceso docente.
6. Ofrecer el Programa EDAD, a los voluntarios y asalariados de TELETON, que laboren en el campo de la Rehabilitación Profesional y que cumplan los requisitos de ingreso, excepto que no posean el Bachillerato de Enseñanza Media.

TERCERA:

La UNED se compromete a ofrecer además, dentro de la modalidad de Educación abierta:

1. Cursos libres, no conducentes a créditos académicos, sobre Rehabilitación de personas con diferentes limitaciones destinados a:
 - a) padres de familia y sus dependientes
 - b) líderes comunales
 - c) miembros de asociaciones relacionadas con la Rehabilitación
 - d) personas interesadas
2. Programas de divulgación, en el campo de la Rehabilitación, por todos los medios de comunicación social de que dispone la UNED, con copatrocinio de TELETON.

CUARTA:

TELETON de acuerdo con sus posibilidades y regulaciones internas, se compromete a:

1. Asesorar y revisar conjuntamente el diseño curricular y el paquete instruccional cuando la UNED lo solicite.



- 3 -

2. Aportar los estudios que haya realizado sobre necesidad social y mercado laboral para los futuros alumnos del Programa, en el campo de Rehabilitación con énfasis Profesional.
3. Recomendar especialistas que participarán en el programa, en sus diversas etapas cuando la UNED se lo solicite.
4. Facilitar el uso de sus recursos.
5. Promocionar el programa elaborado por la UNED entre las instituciones, asociaciones y personas relacionadas con la Rehabilitación, en coordinación con la Oficina de Programas Docentes de la UNED.
6. Estimular al personal que labora en Rehabilitación y que desea ingresar al programa, mediante estrategias acordes con su normatividad interna.
7. Favorecer la participación de las personas que deseen ejercer el voluntariado en Rehabilitación y que cumplan con los requisitos de ingreso al Programa.
8. Establecer mecanismos administrativos para un adecuado seguimiento y evaluación del personal voluntario que labora en los Centros de TELETON.
9. Participar en la evaluación periódica del programa.
10. Financiar proyectos específicos referentes a la ejecución de este convenio cuyos detalles se incluirán en una Carta de Entendimiento.

QUINTA:

Si ambas partes están de acuerdo, podrán realizarse otras actividades conjuntas, para lo cual bastará una Carta de Entendimiento, que incluirá los detalles del caso y que suscribirán el Presidente del Club Activo 20-30 Internacional de San José y el Rector de la Universidad Estatal a Distancia.



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

CONSEJO UNIVERSITARIO



- 4 -

SEXTA: Este Convenio rige a partir de su firma; tendrá una duración de cuatro años y será prorrogado por períodos iguales, a no ser que alguna de las partes desee dar por finalizada su participación, por lo que deberá dar aviso por escrito a la otra con seis meses de antelación.

En fe de lo acordado, firmamos a los _____ días, del mes de _____, de mil novecientos ochenta y ocho.

DR. CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ
RECTOR UNED

SR. HENRY CASTRO CORDERO
PRESIDENTE, CLUB ACTIVO
20-30 INTERNACIONAL DE SAN
JOSE, PROYECTO TELETON



CONSEJO UNIVERSITARIO

Aprobado en sesión del Consejo Universitario
780-88, art. V, inciso 1-c)

ANEXO No. 3

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL PROYECTO PARQUE NACIONAL
GUANACASTE DE LA FUNDACION DE PARQUES NACIONALES Y LA UNIVERSIDAD
ESTATAL A DISTANCIA PARA EL DISEÑO DEL PROGRAMA DE EDUCACION
AMBIENTAL PARA LOS VISITANTES Y LAS COMUNIDADES VECINAS AL
PARQUE NACIONAL GUANACASTE

Dadas las proyecciones así como la magnitud del Proyecto Parque Nacional Guanacaste (PPNG), en lo que respecta al desarrollo de un Programa de Educación Ambiental, como parte fundamental en su manejo y mantenimiento, se hace necesaria la cooperación interinstitucional para poder dar respuesta a este gran reto. Dicha cooperación debe tender a darle carácter interdisciplinario a las labores de Educación Ambiental, con el fin de lograr que sean acordes a la realidad socio-económica del área en que se encuentra el PPNG.

La cooperación en el campo ambiental es parte fundamental de las políticas de extensión de la Universidad Estatal a Distancia, la cual se brinda a través del Programa de Educación Ambiental de la Institución.

Por lo anterior, ambas instituciones: el Proyecto Parque Nacional Guanacaste, de la Fundación de Parques Nacionales, en lo sucesivo denominado PPNG, representada por el M.Sc. Mario A. Boza, Director General, casado, vecino de Sabana Norte, cédula uno-doscientos noventa y siete-novecientos treinta y dos, y la Universidad Estatal a Distancia, en lo sucesivo denominada la UNED, representada por el Dr. Celedonio Ramírez Ramírez, en su carácter de Rector, casado, vecino de San Rafael de Ojo de Agua, cédula dos-doscientos diez-quinientos cincuenta y cinco, acuerdan firmar el siguiente convenio de cooperación:

1. La UNED y el PPNG acuerdan unir esfuerzos para la elaboración de un programa de educación ambiental para los visitantes y las comunidades vecinas al proyecto Parque Nacional Guanacaste, y actividades conexas sobre educación biológica y capacitación técnica para el desarrollo de las comunidades vecinas al área, así como para el personal que labora en el proyecto.
2. Para los fines de este convenio la UNED constituirá un equipo multidisciplinario con sus profesionales, y colaboradores de otras instituciones, que laborarán como voluntarios, involucrado a la vez el personal del PPNG designado para actividades de educación y desarrollo.



CONSEJO UNIVERSITARIO

- 2 -

3. La UNED mediante al Programa de Educación Ambiental se compromete a la coordinación del equipo y las actividades del convenio, a través de medio tiempo de uno de sus funcionarios.
4. La realización de cursos libres organizados por la UNED, se considera como un mecanismo apropiado para reconocer la realidad socio-económica que se vive en el área de influencia del PPNG, así como una buena alternativa para la capacitación del personal que labora en el PPNG.
5. El PPNG se compromete al financiamiento del transporte y la estadía de los voluntarios que se suman al equipo multidisciplinario o de cursos libres, cuando estos estén laborando en el parque o su área de influencia, en las actividades acordadas bajo este convenio.
6. El PPNG asumirá los gastos en que se deba incurrir por concepto de materiales y otros, en cada una de las actividades que se programen bajo este convenio.
7. La UNED se compromete a brindar un informe final sobre el estudio básico para el diseño del programa de Educación Ambiental propiamente dicho. Tal informe deberá ser entregado al PPNG en el mes de junio de 1989.
8. El presente convenio caduca una vez presentado el informe final. No obstante podrá ser renovado si así lo considerasen las partes, en dicho caso se establecerán las normas que se consideren necesarias para el seguimiento del mismo.
9. De considerarlo nocivo a sus intereses, este convenio podrá ser revocado por cualquiera de las partes. Para tal fin, sólo se requerirá una carta explicativa de la decisión y dirigida a la contraparte.

DR. CELEDONIO RAMIREZ RAMIREZ
RECTOR UNED

M.Sc. MARIO A. BOZA
DIRECTOR GENERAL PPNG



Anexo No. 4, acta 780-88

ACUERDO DE COLABORACION TECNICA
ENTRE
UNIVERSIDAD COLEGIO DOMINICANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES (UCEDP)
Y
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED)

La Universidad Colegio Dominicano de Estudios Profesionales (UCEDP), representada por su Rector y la Universidad Estatal a Distancia (UNED), representada por su Rector.

POR CUANTO: La Universidad Estatal a Distancia, Institución que opera sin fines de lucro y al amparo de las leyes de Costa Rica, tiene como fines la búsqueda del desarrollo integral del hombre y la cooperación con instituciones de alto nivel mediante acuerdos que faciliten el aumento del potencial educativo.

POR CUANTO: La Universidad Colegio Dominicano de Estudios Profesionales consigna como importante abrir sus puertas al intercambio internacional con instituciones de alto nivel y objetivos similares a los suyos.

POR TANTO: Con el propósito de hacer realidad tal política de cooperación inter-institucional, se suscribe este Acuerdo de Colaboración Técnica que procura:

PRIMERO: Promover y coordinar la implementación de programas de intercambio de profesores y estudiantes entre ambas Universidades con el fin de desarrollar, fomentar y fortalecer los estudios universitarios de ambos países, cuando sea factible y oportuno.

SEGUNDO: Identificar e implantar programas conjuntos de investigación, instrucción e intercambios administrativos en áreas cubiertas por acuerdos adicionales.

TERCERO: Esta meta será lograda por:

-Intercambio de materiales educativos e instruccionales;

-Intercambio de estudiantes de nivel de graduados y subgraduados;



- 2 -

- Intercambio de instructores, administradores e investigadores;
- Intercambio de información sobre prácticas y sistemas administrativos;
- CUARTO: Dirigir los diversos intercambios preferentemente a las áreas de Andragogía, Ciencias de la Computación, Administración de Empresas, Idiomas, Electrónica y Docencia, sin que ello implique limitaciones a intercambios en otras disciplinas y proyectos.
- QUINTO: Los programas de intercambio, de investigación, de materiales y en general todo lo relativo a este acuerdo o convenio, será realizado mediante cartas de entendimiento, las cuales serán consideradas como un addendum al presente acuerdo o convenio.
- SEXTO: Convalidar los estudios de aquellos programas coincidentes, a niveles subgrado siempre que cumplan con los requisitos que ambas universidades tengan para esos efectos.
- SEPTIMO: Resolver cualesquiera otros asuntos de mutuo interés no contemplados en este acuerdo y que se relacionen con la docencia, la investigación o la acción social de las universidades involucradas.
- OCTAVO: Las autoridades apropiadas de ambas universidades evaluarán regularmente los proyectos específicos implementados bajo acuerdos separados, para cada caso.
- NOVENO: Este acuerdo o convenio regirá por un periodo de cinco años, el cuál podrá ser extendido por periodos iguales por mutuo consentimiento, confirmados con seis meses de anticipación.

DR. ANDRES A. FULCAR B.
RECTOR UCDEF

DR. CELEDONIO RAMIREZ R.
RECTOR UNED